26210

ORDEN de 18 de diciembre de 1974 por la que se concede a la firma "Saetrame. S. A.", el régimen de admisión temporal para la importación de desbastes en rollo para la fabricación de envases metalicos, con destino a la exportación.

Cumplidos los frámites reglamentarios en el pediente promovido por la Empresa «Saetrame, S. A.», solicitan de el régimen de admisión temporal para la importación de desbastes en rollo para la fabricación de envasea metalicos, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Conceder a la firma «Saetrame, S. A», con domicilio en Barcelona, ronda de San Antonio, 52, el règimen de admisión temporal para la importación de despastes en rollo para mison temporal para la importación de ossistic en rollo para chapa «coils» de hierro o acero, decapados o no decapados, espesor variable entre 2,5 y 2.8 milimetros (tolerancia ± 0,25 milimetros) (P. A. 73.08.B), a utilizar en la fabricación de envases metalicos para la distribución de gases de metróleo (butano o propano), cen un peso unitario aproximado de 13 kilogramos (P. A. 73.24.B.3), con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener ha mismas materias importadas para su producción.

el producto exportado ha de contener los mismas moteras importadas para su producción

Segundo...-A efectos contables se estableco qua por cada 100 envases, galvanizados y pintados para distribución de gasos de petróleo (butano o probano) e de con 100 enútario de 13 kilogramos se exporten se durán de bajo en cuenta de admisión temporal: 1.278.3 kilogramos de chapa de hierro o aceco, sin decapar, importada en «Coils» con espesor medio de 2.5/2,8 milimetros y tolerancia de 10.25 milimetros. Dentro de dicha cantidad se consideraran mermas. Hibres de derechos, el 1,5 y subproductos adeudables por la P. A. 73.03.03, el 14,7 por 100 de la misma o bien: 1.283,2 kilogramos de chapa de hierro o acero, decapada, importada en «coils», del mismo espesor y tolerancia. Dentro de dicha cantidad se considerarán mermas. Hibres de derechos, el 0.5 por 100, y subproductos adeudables por la P. A. 73.03.03. el 14,7 por 100 de la misma.

Tercero.—La transformación industrial se efectuara en los lo cales de «Sastrame-Madrid. S. A. « stos en Teniente Coronel Noreña, 26, Madrid.

Cuarto.—La transformación y exportación habra de realizarse en el plazo de dos años contados a partir de las fechas de las

cuarto.—La transformación y expuriación dator de rebizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

Quinto.—El saldo máximo de la cuenta sera de 12,000 ioneladas, entendiendo por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

Sexto. Las importaciones se efectuarán por la Aduana matica de Ribbo.

Sexto. Las triz de Bilbao.

Septimo. Los países de origen de la mercaecía serán aque-llos con los que España mantenga relaciones conerciales nor-

Los países de destino de las exportaciones seran aquellos

Los países de destino de las exportaciones seran aquellos cuya moneda de pago sea convertible pudiendo la Dirección General de Exportación autorizor exportaciones a otros países en los casos que se estime oportuno.

Octavo.—Las mercancias importades en regimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al regimen listaf de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

Noveno.—La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Botein Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prorroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático si en el térmi no de dos años, contados a partir de su publicación en el «Bote in Oficial del Estado» no se hubiera realizado unguna importación al amparo de la misma.

Decimo.—Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

operación en sus aspectos económico y fiscal-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1974—P. D. el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmu. Sr. Director general de Exportacion

26211

ORDEN de la de diviembre de 1814 por la que se modifica la de 13 de julio de 1873 que amptia la de 3 de diciembre de 1959, que otorgaba el régimen de reposición del que es beneficiaria la firma «Laboratorios Landerlan, S. A.», en el sentido de que para la gamma globulina tatánica se determinen las cantidades a reponer en unidades internaciono-les

Ilmo, Sr.: La firma «Laboratorios Landerlan S. A.», beneficiaria del régimen de reposición con franquica arancelaria otergado a nombre de «Compaña Internacional de Furmacia, Laboratorios Landerlan S. A. E.», por Orden de 3 de dicionbre de 1949 (-Boletin Official del Estado» del 30), ampijado por Ordenes de 24 de innio de 1970 (*Roletin Official del Estado» del 3

de agostot y 15 de febrero de 1971 («Boletin Oficial del Estado» de agostol y 15 de febrero de 1971 (-Boletin Oficial del Estadodel 271, posteriormente puesto a nombre de «Laboratorios Landerlan. S. A., y nuevamente ampliado por Ordenes de 13 de
julio de 1971 («Boletin Oficial del Estado» del 12 de agostol.
13 de julio de 1973 (-Boletin Oficial del Estado» del 24 de junio),
para la importación de diversas materias primas por exportaciones, previamente realizadas, de especialidades farmacéuticas,
solicita se modifique la citada Orden de 13 de julio de 1973
(-Boletin Oficial del Estado» del 19), en el sentido de que las
cantidades de gamma giobulina tetànica a reponer se determinen en unidades internacionales.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto
por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero. - Modificar la Orden de 13 de julio de 1973 («Bolotín Oficial del Estado» del 191, que ampifa el régimen de reposicion con franquicia arancelaria del que es beneficiaría la firma «Luboratorios Landerlan. S. A.», con domicilio en Agastia. 67, Modrid, en el sentido de que las cantidades, tanto de la gamma stobulina tetánica a importar como de la contenida en la teta nobulina tetánica a importar como de la contenida en la teta nobulina n'esportar, se determinen en unidades internacionales en lugar de en gramos.

Segundo. A efectos contebles, respecto a la presente modificación, se establece que por cada 160 unidades internacionales de gamna elebulina tetánica, contenidas en el producto a exportar, pueden importarse con franquicia arancelaria 103 unidades internacionales de dicha gamma globulina.

El beneficiario queda obligado a declarar en el momento del despacho de importación los siguientes extremos:

Riqueza en gamma globulina Actividad de la antitoxina tetanica en Ul/grs.. y Contenido en glicina.

Fercero. «Los beneficios del regimen de reposición deducidos Fercaro. Los beneficios del regimen da reposición deducidos de la medificación que ahora se concede vienen atribuídos tambien con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 27 de diciembre de 1973 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia, del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que dén lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a cortar de la aludida fecha de concesión.

Se montienen en foda su integridad los restantes extremos, tanto de la Orden de 13 de julio de 1973 (*Boletin Oficial del Estado- del 19), que unora se modifica, como los de las Ordenes de concesión de 3 de diciembre de 1969 (*Boletín Oficial del Estado- del 30) y todas las ampliaciones posteriores. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 18 de diciembre de 1974.—P. D. el Subsecretario de Comercio. Alvaro Rengifo Calderón.

Ilma, Sr. Director general de Exportación

26212

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de noviembre de 1974 por la que se otorga a las lir-mus exportadoras que se indican, el régimen de reposición de algodón floca, por exportaciones de manufacturas de algodón, de acuerdo con el Decre-to prototipo 1310/1963, de 1 de junio.

Advercidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletin Oficial del Estado» numero 208, de fecha 2 de diciembre de 1974, páginas 24509 24510, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

Donde dice. Muiaturas del Duero.—Bailén 12.—Barcelona»; debe decir: Angel Muñoz Calvo-Hiluturas del Duero.—Bailén, 12.—Barcelona».

Y Donde dice: *Ramon y Dauffl, S. A., Radasa.—Avenida Alcora, 8-14 --Castellón*; debe decir: *Ramos y Dauffl, S. A., Rada, S. A.--Avenida Alcora, 8-14 --Castellon...

26213

SESOLUCION de la Dirección General de Política Grancelaria e Importación por la que se fijan los cupos globales para el año 1975.

De conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de

30 de abril de 1983, y en su cumplimiento,
Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha tenido a bien fijar los cupos globales que regirán durante el año 1975, que son los que figuran en la relación

Oportunamente y para general conocimiento, se anunciaria en el «Bolette Oficial del Estado» la apertura de cada uno de los copos globales, de acuerdo cen lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1959.

Madrid, 26 de diciembre de 1974—El Director general, Jaime

AMERICAN AND A STORY OF THE STO

CALENDARIO DE CUPOS GLOBALES PARA EL AÑO 1975

Сиро	Marcorqia	Person numerona	Importe anual cupe, en pesens	Convocatoria
1 2	Lúpulo. Conservas carnicas.	10 to: 16.0 + 16 02	62,004,635 62,358,947	Anual, Anual, Anual,
3	Conservas de frutas.	20.03 - 20.04 20.05 F.y. 20.06 20.07 M	62 378,947	Anual,
4	Productos atimenticies varios.	10 04 - 21 07 B 21.07 D	12.696.660	Anual,
5 6 7 8	Sopas y preparados para sopas. Cerveza. Harina de pescado. Manufacturas de materias catámicas.	21.05 22.03 23.01 B 69.11 B - 69 B B 69.11 - 69 M	23,384,605 28,757,119 372,984,452 36,360,000	Anual, Perm. abierto. Perm. abierto. Semostral.
9 10 11 22	Antracitas. Otras manufacturas de vidrio. Bisutería y manufacturas varias. Otras manufacturas de fundición hierro o acero.	27.01 B 70.21 C 71.15 - 71.46 E: 75.40 C-I 73.40 C-2 - 73.40 C-3	41.696,250 16.500.000 28.600.000 44.000.000	Perm. abierto. Semestral, Semestral, Semestral.
10 14	Plomo en bruto y sus manufacturas. Herremientas de mano para la industria.	78.05 - 78.02 82.03 A - 82.03 B 82.03 C - Ex 82.03 E 82.04	33,000 fo. 102,300 doc	Perm. abierto. Somestral.
15 16 17 18 19 20 21	Sierras y cuchillas. Alcoholes grasos industriales. Productos de perfumeria, tocador y cosméticos. Glucosa y lactosa quimicamente puras. Preparaciones tensoactivas. Fenoplastos y resinas de furano. Aminoplastos. Dextrina y colas de dextrina; almidones y fóculas solu-	FN 83 (62 15 10 C 25 66 - 21.01 B 17.02 A 4 - 17 92 B-1 34 02 B 39 01 A 39.01 D	33,000,000 78,650,000 39,600,000 78,650,006 27,500,000 88,000,000 59,460,000	Semestral. Semestral. Semestral. Semestral. Semestral. Semestral.
23 24 25 26 27	bles o fostados; colas de atmidén o de fécula. Artículos de pirotecnia y fósforos. Material fotográfico. Cloruro de polivinito.	35 05 36 95 - 36 06 37 94 A - 37.05 B 39 02 P 39.02 C 39.02 A 2 99.02 N	5 500 000 1.100.000 6.050.000 59.400.000 30.250.000 74 800.000	Semestral, Semestral, Semestral, Semestral, Semestral,
28 29 30 31 32	Manufacturas de materias plásticas y artificiales, de éteres y ésteres de la celulosa y resinas artificiales. Tejidos de seda. Hilados de algodón. Tejidos de algodón. Tules, oncajes, terciopetos y tejidos de punto.	29.97 B 59.09 - 50.10 56.05 - 55.06 55.07 - 55.08 - 55.09 58.04 E - 58.08 59.09 - 60.01 C	88 009,000 60,560,900 26,620,000 72,600,000 33,880,000	Semestral, Semestral, Semestral, Semestral,
33	Tejidus especiales.	Ex 59.03 A-59.07 - 59.08 Ex 59.11 - Ex 59.12 F: 19.13 - 60.06 A-1 80.06 B-1	30.250.000	Semesical.
34 35	Alfombras y tapices. Otras manufacturas textiles.	56.01 58.02 - 58.03 56.05 D - 58.07 A-1 56.07 B-1 - 58.07 C-1 56.07 D-1 - 59.01 59.02 C - Ex 59.04 B Ex 59.05 C - Ex 59.96 Ex 59.14 - Ex 59.15	14,300,006 25,300,800	Semestral. Semestral.
38	Confecciones de punto,	Ex 60.02 - 60.03 A 2 0.003 B-2 - 60.03 C-1	3.630,000	Semestral.
37	Ropa exterior.	60.04 C - 60.05 C 51.01 A - Ex 61.01 D 61.02 A - Ex 61.02 D	17, 6 60 0 00	Semestral.
38	Ropa interior,	67.63 A - Ex 61 63 D	3,300,000	Semestral
39	Otras prendas de vestir y accesorios de fejidos.	61.65 - 81.07 - 81.09 61.65 - 81.07 - 81.09 61.10 A - Ex 81.10 D	9.350,000	Semestral,
40	Otros artículos confeccionados	61.11 A 62.01 F 1 62.02 A 67.03 - Ex 62.04	9.680,000	Semestcal.
41 42 43	Máquinas de coser. Aparatos receptores de televisión y sonido Aparatos emisores y emisores receptores.	Ex 62 US B 80.41 A 6 80.55 A 6 80.35 A 2 45 05 B 4 05 18 B 2 80.65 B 3	9,900,000 59,400,000 129,800,000	Semestral. Semestral. Semestral.
44	Piezas no liberadas para fabricación de aparatos eléctri- cos de radiotelegrafía, radiotelefonía y televisión y carbones de proyección cinematogrática.		156.200,000	Porm, abiertu.

Сиро пишего	Morethern	Potecesi schare Jaria	lumporte anual cupe, on peseus	Convocatoria
45	Matorial de equipo para suevas suversiones.	Secciones XVI v XVII	15,005, (2) 4679	Down abiant.
46	Vehiculos especiales para el transpurte de tierras, rocas y minerales.		389.743.420	Perm abierto. Semestral.
47	Vehículos automóvilos para el transporta de personas o mixtos, con un máximo de nueve asientos.	87.02 A 1	1.210.000.000	Somestral.
48	Piezas para fabricación de tractores.	Ex 87.00	171.487 104	Perm. abierto,
49	Vehículos automóviles industriales y sus partes y piezas para fabricación.	87.01 C - Ex H7.02 A-2 87.02 B-1 - 87.02 B-3 Ex 87.04 - Ex 87.05 Ex 87.06	339,900 600	Semestral (excepto piezas fab. perm. abierto).
η.	Piezas, elementos y acceserios por a fabricación de ve- hiculos de turismo.		292, 304, 26,5	Perm. abierto.
52	Fonografos, dictáfonos y demas aparatos de registro y reproducción de sonido.	92.11 C - 92 H D 92.11 E	42.900 000	Semestral,
53	Sopertes de sonido no liberados y partes y piezas para los aparatos no liberados de la P. A. 92.11.		31.706.000	Perm abierto.
55	Armas.	93.01 - 53.02 - 93.03 93.04 - 93.05 - 93.06	23 000.000	Semestral.
56	Municipnes.	93.07	16,300,000	Semestral.
:17	Juguetes	97.01 - 97.02 - 97.03	33,000,000	Semestral.
58	Juegos y articules para juegos de sociedad.	97.04 - 97.95 - 97.08	26 400,000	Semestral.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

26214

ORDEN de 5 de diciembre de 1974 por la que se resueive asunto de conformidad con lo dispuesto en resultive de contromanda con la displació el la vigente Ley sobre Régimen de Suelo y Ordena ción Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1963, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaida.

limo Sc.. De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley soure Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1856 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica:

 Alcázar de San Juan — Proyecto de aceras complemen-tarias del polígono «Alces» (via de Ronda y z.: faso industrial). Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efuctos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 5 de diciembra de 1974.--P. D. el Subsecretario.

Dancausa de Miguel.

Hmos, Sees, Director general de Urbanismo y Director getento | El Mongrey Scatenario General del Meccason et el del Instituto Nucional de Urbanización | JOSE UTRERA MOLINA

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

26215

DECRETO 3421/1974, de 21 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cis-neros a don José Luis Ruiz de Gordoa y Quintana.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don José Luis Ruíz de Gordoa y Quintana, y a propuesta del Ministro Secretario general del

Movimiento.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Ordon de Cisneros. Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

IV. Administración de lusticia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

Secretaria: Sr. Cerujo

Ralación de los pleitos incoados unte las Sulas de la Contenciosa Administrativo

Pleito número 405.498.—Don Andrés Martinez de la Torre contra resolución expedida por el Ministerio del Ejército en 29 de mayo de 1974 sobre reclama-

en 29 de mayo de 1974 sabre reclama-ción de 300.000 posetas como indemniza-ción por daños.

Pleito número 405.683.—Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Madrid, contra resolución expedida por el Minis-terio de la Cobarnación, sobre convoca-toria de elecciones para el cargo de Con-sejero general de Colegios Oficiales de Médicos

Médicos.
Pieito número 405.688.—Excelentisimo
Ayuntamiento de Valencia contra Orden
expedida por el Ministorio de la Gobernación en 11 de septiembre de 1974, so-

bre incorporación a las plantillas de per-sonal de los municipios de los Vigitantes nocturnos o Serenos.

Pletta número 405.686 - Don Antonio Cereción Palacios contra resolución expedi-da por el Ministerio de la Gobernación en 30 de julio de 1974, sobre apertura de

nueva farmacia en Badajoz.
Pleito número 404.125.—Don Alfonso Senserrich Marcos y otros Vocales del Jurado de Empresa de Prensa del Movimiento contra resolución expedida por el Ministorio de Trabajo en 14 de noviembro de 1070 estabas conflictos colectivos conflictos collectivos conflictos conflictos collectivos conflictos collectivos conflictos collectivos conflictos bre de 1972, sobre conflicto colectivo.

Lo que, en cumplinaento del articulo 36 de la loy Organica de esta Jurisdicción se anuacla al público para el ejercicio de los derechos que en el referido articulo

se mencionau. Madrid, 11 de diciembre de 1974.--Fl Secretario decuno, 9.802 E.

Pteito número 405.685.--Don José Manucl Azcúe Iribarren y otros contra reso-

lucion expedida por el Ministerio de La Vivienda en 12 de soptiembre de 1974, sobre reparcolación de una zona del barrio Amara; de San Sebastián.

Pleito número 105.682 - «Aceites, Vinos y Alcoholes, S. A.» (AVIALSA), contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 18 de junio de 1974, sobre sanción de 400.000 pesetas, a virtud de expediente incoado por el Servicio Central de Defensa contra Fraudes.

Pleito número 405.667.—«Sociedad de Seguros Mutuos Maritimos de Vigo» contra resolución expedida por el Ministerio de Marina en 23 de septiembre de 1973, sobre asistencia prestada a un buque en

bre asistencia prestada a un buque en alla mar

Pleito número 402,599.--Don Eduardo de Casas Radriguez, recluso en el Centro Pe-nitenciario de Derencion de Hombres de Madrid, contra resolución expedida por el Ministerio de Justicia en 28 de febrero de 1972, sobre permanencia en régimen de observación de conducta.

Pleito número 405.643.—Don Miguel Anchia Azcarretazábal, como representante